

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de marzo de dos mil veintitrés

2023-00020

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, a la sociedad GIRALDO DUQUE AND PARTNERS S.A.S, en los términos del poder conferido

En efecto, teniendo en cuenta que la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A conoce la existencia de este proceso, se tiene notificada por conducta concluyente de la providencia del 22 de febrero de 2023, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se ordena que por el centro de servicios se comparta link del expediente al abogado¹. Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

¹ hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5880fbe0e85fca8b51fdc28e3b4d7d7f1927bf6ca3faea83a80e7698aa3c1c**

Documento generado en 06/03/2023 05:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>